Junta de Castilla y León
Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

Ref: CyP/ORC

AYTO. DE ALBILLOS
PLAZA DEL REY, 1
09239-ALBILLOS
BURGOS

Asunto: Resolución de Aprobación parcial del Plan Cinegético del Coto de Caza BU-10126

Adjunto se remite Resolución de fecha 23 de febrero de 2022 del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos por la que se aprueba parcialmente, en lo relativo a la caza de ungulados, la Revisión del Plan Cinegético del Coto de Caza BU-10126.

El JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO

AMBIENTE DE BURGOS P.A.

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Fdo.: JAVIER MARÍA GARCÍA LÓPEZ

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: HE93FSQGE0WBW38W8PRU7R
Fecha Firma: 25/02/2022 13:23:58 Fecha copia: 25/02/2022 13:25:20
Firmado: JAVIER MARIA GARCIA LOPEZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=HE93FSQGE0WBW38W8PRU7R para visualizar el documento

Junta de
Castilla y León
Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente

N/Ref.: CyP/ORC
Asunto: Plan Cinegético coto **BU-10126**
Término Municipal: Albillos
Titular: AYTO. DE ALBILLOS

Resolución de fecha 23 de febrero de 2022 del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos por la que se aprueba parcialmente la Revisión del Plan Cinegético del Coto de Caza BU-10126, en lo relativo a la caza de UNGULADOS

Vista la Revisión del Plan Cinegético presentada para el Coto de Caza BU-10126, situado en el término municipal de Albillos, en la provincia de Burgos.

ANTECEDENTES DE HECHO

AYTO. DE ALBILLOS, con N.I.F./C.I.F. nº P0900900B, como titular del Coto de Caza BU-10126, presentó la Revisión del Plan Cinegético de dicho coto con fecha 27/12/2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Comunidad de Castilla y León, de acuerdo con el artículo 70.1.17 de su Estatuto de Autonomía, tiene competencias exclusivas en materia de caza.

La competencia para la aprobación de los Planes Cinegéticos de los cotos de caza que no son destinados en exclusiva a la caza intensiva ni definen cuarteles de caza intensiva en sus planes, corresponde a los Jefes de los Servicios Territoriales de Medio Ambiente, por delegación, en virtud del artículo segundo apartado d) de la Orden FYM/979/2021, de 24 de agosto, sobre delegación de determinadas competencias en materia de caza en el Director General de Patrimonio Natural y Política Forestal y en los Jefes de los Servicios Territoriales de Medio Ambiente.

Considerando que las características físicas y legales del mencionado coto de caza no han sufrido alteración significativa, y atendiendo a la necesidad de controlar el crecimiento de las especies de ungulados mediante el aprovechamiento establecido en los planes cinegéticos ya que están generando accidentes de tráfico por atropello en las carreteras, daños en cultivos y plantaciones, riesgos sanitarios para el ganado y riesgo de transmisión o reservorio de zoonosis, se puede proceder, al existir causas justificadas, en aplicación de los artículos 43.4.e) de la Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los recursos cinegéticos de Castilla y León, y 5º de la Orden de 5 de mayo de 1995, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, a aprobar con un plazo de eficacia menor a 5 temporadas cinegéticas la revisión de su plan cinegético, y de forma parcial, exclusivamente en cuanto al aprovechamiento de las especies de ungulados.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 43.4.e) de la Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los recursos cinegéticos de Castilla y León, 5º de la Orden de 5 de mayo de 1995, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León y 2ºd) de la Orden FYM/979/2021, de 24 de agosto, sobre delegación de determinadas competencias en materia de caza en el Director General de Patrimonio Natural y Política Forestal y en los Jefes de los Servicios Territoriales de Medio Ambiente.
Vistas la Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los recursos cinegéticos de Castilla y León y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

Este Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: HE93FSQGE0WBW38W8PRU7R
Fecha Firma: 25/02/2022 13:23:58 Fecha copia: 25/02/2022 13:25:20
Firmado: JAVIER MARIA GARCIA LOPEZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=HE93FSQGE0WBW38W8PRU7R para visualizar el documento

RESUELVE

Aprobar parcialmente el Plan Cinegético presentado para el coto de Caza BU-10126, situado en el término municipal de Albillos, en la provincia de Burgos, del que es titular AYTO. DE ALBILLOS, con N.I.F./C.I.F. nº P0900900B, con estricto cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación:

- Se autoriza la caza de ungulados en los periodos establecidos en el Anexo II de la Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los recursos cinegéticos de Castilla y León, siendo los días hábiles para la caza todos los días de la semana.
- Se autoriza la caza 3 o más días consecutivos sobre las especies de ungulados como medida conducente a posibilitar el control efectivo de las poblaciones que están generando accidentes de tráfico por atropello en las carreteras, daños en cultivos y plantaciones, riesgos sanitarios para el ganado y riesgo de transmisión o reservorio de zoonosis, así como, en el caso de los cérvidos, para favorecer la correcta selección de los ejemplares a extraer atendiendo a su sexo y edad.
- Los cupos son los que se autorizaron para la temporada 2021/2022.
- Las modalidades autorizadas son Rececho, aguardo/espera y montería/gancho.
- En la caza a rececho podrán cazar diariamente un número de cazadores igual al número de precintos pendientes de utilizar. Cada cazador deberá llevar, al menos, un precinto sin usar cada vez que salga de caza.
- El Titular queda obligado a cumplir la normativa establecida por la Orden MAM/829/2011, de 13 de junio, por la que se establece el sistema de precintado de piezas de caza mayor para el control de la ejecución de los Planes Cinegéticos de los Cotos Privados y Federativos de Caza de Castilla y León.
- Estos cupos y modalidades, podrán ser modificados mediante la Resolución de este Servicio Territorial que apruebe definitivamente el plan cinegético para todas las especies recogidas en el mismo, momento en el que perderá su eficacia esta resolución.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, de Gobierno y Administración de Castilla y León, recurso de alzada ante el Director General del Patrimonio Natural y Política Forestal de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación. Transcurrido dicho plazo sin haber interpuesto el recurso, esta resolución será firme a todos los efectos.

EL CONSEJERO DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE
P.D. (Orden FYM/979/2021, de 24 de agosto)
El JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL
DE MEDIO AMBIENTE DE BURGOS

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

Fdo. : JAVIER MARÍA GARCÍA LÓPEZ

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: HE93FSQGE0WBW38W8PRU7R
Fecha Firma: 25/02/2022 13:23:58 Fecha copia: 25/02/2022 13:25:20
Firmado: JAVIER MARIA GARCIA LOPEZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=HE93FSQGE0WBW38W8PRU7R para visualizar el documento